



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 181 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 01 MAR 2019

**VISTO:** El Informe N° 024-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS con Reg. Doc. N° 1073996 y Reg. Exp. N° 819459, el Informe N° 245-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT y demás documentación adjunta en siete (07) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, para el caso de los funcionarios en el marco del Decreto Legislativo N° 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en su Informe Técnico N° 628-2014-SERVIR/GPGSC, referido al Pase de funcionarios de confianza del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ha señalado “Los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS de manera excepcional sin concurso público, dentro de los términos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, para lo cual, ante dicho cambio de régimen laboral, debe concurrir el asentimiento del servidor”;

Que, en esa misma línea menciona que, el supuesto reseñado precedentemente debe ser concordado con lo indicado en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el cual señala que “el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 181 -2019/GOB.REG-HVCA/GR  
Huancavelica, 01 MAR 2019

corresponde, para lo cual deberá de reservarse su plaza de carrera...". A tal efecto, de ser el caso que un funcionario de la carrera administrativa (nombrado) sea designado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en uno de los cargos a los que alude la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, se deberá reservar su plaza de origen a la que retornará cuando haya concluido la referida designación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 03 de enero del 2019, se designó a la Arq. Dora Ada Soriano Vera en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Huancavelica, designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276; quien además es servidora nombrada bajo este régimen laboral;

Que, mediante Informe N° 024-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS de fecha 20 de febrero del 2019, la Arq. Dora Ada Soriano Vera solicita la modificación de su designación en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando para los efectos el Informe N° 245-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OGPyP por el cual la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Provisión Presupuestal para la contratación de funcionario bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuyo anexo (Certificación Vs Marco Presupuestal – 2019 del 20-02-2019) se evidencia la programación de presupuesto en la Específica del Gasto 2.3.2.8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios, así como adjunta el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la que se considera para la contraprestación económica en dicho cargo el monto de S/ 5,500.00 Soles, lo que garantiza la designación (libre designación y remoción) bajo el régimen CAS sólo hasta el mes de agosto del 2019;

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, resulta viable disponer las acciones administrativas para realizar el cambio de régimen laboral de la funcionaria Arq. Dora Ada Soriano Vera, del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057; máxime que en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 387/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, se verifica la plaza orgánica N° 204 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC); en tal sentido, resulta pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR**, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de agosto del 2019, el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 03 de enero del 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

**“ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a la Arq. **DORA ADA SORIANO VERA** en la plaza N° 204 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la

